

Boletín Oficial

PROVINCIA DE PALENCIA

Diputación Provincial de Palencia

CONCURSO

En virtud de acuerdo adoptado por el Pleno de esta Diputación en sesión de fecha 13 de los corrientes, se anuncia público concurso para la adquisición y montaje de un quirófano para especialidad de ginecología, con destino al Instituto de Maternología de la Ciudad Benéfico-Provincial.

Las proposiciones, cerradas a satisfacción del interesado y ajustadas al modelo que se inserta al final, irán reintegradas con póliza del Estado de 4'75 pesetas y Timbre provincial de 2 pesetas y serán dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial, pudiéndose presentar durante el plazo de veinte días hábiles, contados éstos a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en la Secretaría de la Corporación (Negociado de Obras), de las diez a las trece horas.

Para tomar parte en este concurso será requisito indispensable haber constituido en la Caja Provincial, en la General de Depósitos o en sus Sucursales, en metálico, valores o efectos públicos al tipo asignado por las disposiciones vigentes, siendo admisibles con este carácter las Cédulas del Banco de Crédito Local de España, un depósito provisional de 3.000 pesetas.

Los concursantes unirán a sus proposiciones presupuesto detallado y cuantos documentos consideren necesarios para la mejor descripción de los aparatos.

En sobre por separado y abierto, acompañarán los licitadores documento de identidad suficiente para justificar su personalidad, los documentos que previene la legislación vigente con fines sociales y fiscales (justificantes de hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales,

contribución industrial, etc.) y resguardo acreditativo de haber constituido el depósito provisional previsto para optar al concurso.

El plazo de entrega del quirófano en perfecto estado de funcionamiento será de dos meses a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva.

La apertura de pliegos tendrá lugar en el Palacio Provincial, a las doce horas del día siguiente hábil al en que termine el plazo de presentación de los mismos.

El adjudicatario constituirá dentro del término de diez días a contar de la fecha de notificación, la fianza definitiva en la cuantía del doble del depósito provisional.

Para licitar en nombre de otro se precisará poder bastantado por un Letrado de esta Corporación.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes estarán de manifiesto en el ya dicho Negociado de Obras y podrán ser examinados todos los días laborables durante las horas de oficina.

Anunciada la aprobación de los pliegos que han de servir de base a este concurso, durante el plazo de ocho días, conforme establece el artículo 312 de la Ley de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950, no se presentó contra la misma reclamación alguna.

Palencia 26 de Junio de 1952.—El Presidente, *B. Benito*.—El Secretario, *V. de Lozoya*.

Modelo de proposición

D....., vecino de....., con domicilio en....., en nombre (propio o en representación de.....), bien enterado de los pliegos de condiciones que han de regir en el concurso para el suministro e instalación hasta su perfecto funcionamiento de un quirófano completo para el Instituto de

Maternología de la Ciudad Benéfico-Provincial, se compromete y obliga a la realización de referido suministro e instalación con estricta sujeción a las condiciones establecidas por la cantidad de..... (en letra)..... (en cifra) pesetas.
(Fecha y firma del proponente).

Acordado por el Pleno de la Corporación, en sesión de 13 de Junio actual, sacar a subasta-concurso las obras de reparación de los kilómetros 5 y 6 de la carretera de Calabazanos a Esguevillas, se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que en el plazo de ocho días a partir de la fecha de su publicación, puedan presentarse reclamaciones en esta Diputación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 312 del texto articulado de la Ley de Régimen Local, de 17 de Julio de 1945.

Palencia 25 de Junio de 1952.—El Presidente, *B. Benito*.

Devolución de fianzas

Terminadas completamente las obras de reparación de los caminos vecinales de Fuentes de Nava a Capillas y de Báscones a Sotobañado, ejecutadas por sus contratistas respectivos don Sergio Aguado Cabezado, la primera, y don Andrés Adrover Merino, la segunda, se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que los señores Alcaldes de los términos afectados por las obras certifiquen si existen reclamaciones contra el contratista de las mismas, por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deudas de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, debiendo remitir las certifi-

nes los señores Alcaldes a la Presidencia de esta Diputación en el plazo de treinta días, contados a partir desde la publicación de este anuncio, transcurridos los cuales sin enviarlas, se entenderá que no hay reclamación alguna, procediéndose a la devolución de las fianzas.

Palencia 23 de Junio de 1952.—El Presidente, *B. Benito*.

PATRONATO PROVINCIAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

CONVOCATORIA - CONCURSO para selección de Profesores de estudios especiales de Formación Manual y de Dibujo, que han de dar las enseñanzas correspondientes al primer curso en el Centro Laboral de Saldaña.

En sesión celebrada por este Patronato Provincial el día 11 del corriente y por haber resultado desiertas en la Convocatoria de Profesores, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de 7 de Mayo último, se anuncia de nuevo la provisión, mediante concurso, de las plazas de Profesor de Formación Manual y de Dibujo que han de encargarse de las enseñanzas correspondientes al primer año en el Centro de modalidad agrícola y ganadera de Saldaña.

Para tomar parte en este concurso, los aspirantes habrán de cumplir las condiciones siguientes:

- Ser español.
- Haber cumplido 21 años de edad.
- Carecer de antecedentes penales.
- No estar incapacitados para el desempeño de cargos públicos.
- Acreditar la adhesión al Glorioso Alzamiento Nacional, eficientemente, expresando con toda concreción que dicho certificado se destina al presente concurso.

f) No requiriéndose título especial alguno para el desempeño de estas plazas, pero sí el de ser titulado o experto, de acuerdo con lo determinado en el Decreto de 26 de Mayo de 1950, por el que se dan normas para la selección del Profesorado de esta clase de Centros, podrán ser propuestos y nombrados para dichos cargos, o bien los titulados oficiales en las distintas Facultades Universitarias, o bien aspirantes que procedan de las Escuelas Superiores y Profesionales Técnicas y demás Centros de Enseñanzas Especiales, siempre que a juicio del Patronato Nacional, fueren aptos para tales nombramientos.

El Profesor de Dibujo deberá tener conocimientos especiales sobre Dibujo Industrial y Lineal. Además podrán aducir cuantos otros méritos deseen.

La nacionalidad española, así como la edad de los aspirantes, se demostrarán mediante certificación expedida en el Registro Civil, legalizada y legitimada, en su caso.

La carencia de antecedentes penales la certificará el Registro Central de Penados y Rebeldes.

La no incapacitación para el ejercicio de cargos públicos, se acreditará por la certificación anterior, más una declaración jurada suscrita por el interesado, en la que se hará constar bajo su responsabilidad, no haber sido objeto de sanción administrativa alguna.

Los títulos y demás méritos, se acreditarán en la forma que los Reglamentos previenen para cada caso, y siempre de manera suficiente a juicio del Patronato.

El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia. Los aspirantes, que residan en las Islas Canarias, Baleares y Norte de África, y que concurren a ejercer en este Centro, tendrán un plazo de ocho días naturales más siempre que, antes de cumplirse los treinta días comunicuen por telegrama a la Presidencia de este Patronato, su intención de tomar parte en el concurso.

Dentro de este plazo, o en su caso, de la prórroga a que alude el párrafo anterior, los aspirantes presentarán ante este Patronato Provincial (Palacio de la Diputación Provincial), una instancia dirigida al Presidente del mismo y acompañada de toda la documentación que anteriormen-

te se determina. En ningún caso se concederán ampliaciones de plazo para completar esta documentación.

En el acto de presentación de la instancia y documentos, se satisfarán 85 pesetas por derechos de concurso y formación de expedientes, que quedarán a disposición del Patronato Provincial para los gastos del mismo, y cuyo recibo se unirá a la documentación.

Los concursantes que resulten nombrados se obligan a realizar los Cursos de orientación y perfeccionamiento que el Patronato Provincial acuerde, y a residir en la localidad donde radique el Centro, quedando sometidos a las normas dictadas o que se dicten por el Ministerio de Educación Nacional, sobre disciplina académica.

Tomarán posesión de su cargo dentro de los treinta días siguientes a la publicación del nombramiento, y a partir de la toma de posesión disfrutarán la retribución anual de 10.000 pesetas con cargo al presupuesto especial del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional. Además disfrutarán de cuantos otros emolumentos y ventajas se fijen especialmente para cada Centro.

De acuerdo con la base XII de la Ley de 16 de Julio de 1949, los nombramientos serán por un quinquenio, durante el cual los interesados podrán renunciar en el ejercicio de su cargo, bien al final del curso, por su conveniencia, comunicándolo al Patronato Provincial antes del día 1.º de Junio, o bien en cualquier momento por causa justificada.

Del mismo modo, el Ministerio, en cualquier momento, podrá declarar su cese, a petición justificada y conjunta del Director del Centro o del Patronato respectivo.

Palencia 21 de Junio de 1952.
—El Presidente, *B. Benito*.—El Secretario, *Domingo Salvador*.

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO

Inclusión de Herrera de Pisuergra en el Grupo D), a efectos bancarios

El Ilmo. Sr. Director general de Trabajo, en escrito de fecha 26 de Mayo próximo pasado, transcribe el siguiente escrito:

«Con esta fecha, el excelentísimo señor Ministro, me dice lo que sigue:

«Ilmo. Sr.: Vista la solicitud elevada a esa Dirección General para que la localidad de Herrera de Pisuergra, de la provincia de Palencia, sea incluida en el Gru-

po D) del artículo 18 de la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Banca Privada,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley de 16 de Octubre de 1942, se ha servido elevar a la localidad de Herrera de Pisuergra (Palencia) al Grupo D) del artículo 18 de la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Banca Privada, de 3 de Marzo de 1950, con efectividad de 1.º de Junio de 1952.»

Lo que se hace público a los efectos oportunos, mediante la presente nota y por así haberlo interesado la Superioridad.

Palencia 17 de Mayo de 1952.—El Delegado de Trabajo, *Salustiano Orejas*. 1545

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Abastecimiento de agua a Congosto de Valdavia

ANUNCIO

En cumplimiento de las disposiciones vigentes, se abre información pública sobre el proyecto de «Abastecimiento de agua a Congosto de Valdavia», durante el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el objeto de que dentro del mismo puedan presentarse cuantas reclamaciones estimen convenientes los particulares y Corporaciones que se consideren perjudicados con dicho proyecto, a cuyo fin, permanecerá expuesto al público durante las horas hábiles de oficina en la Confederación Hidrográfica del Duero (Muro, número 5, Valladolid), donde pueden presentarse las reclamaciones, así como en el Ayuntamiento de Congosto de Valdavia.

Nota-extracto para la información

El objeto de este proyecto es dotar de agua potable al pueblo de Congosto de Valdavia (Palencia). El agua se tomará del manantial denominado «Fuente del Horno», de donde se conducirá, por medio de una tubería de 652 milímetros, al depósito regulador, el cual tendrá una capacidad de 80 metros cúbicos, usándose el modelo 11-B de la instrucción.

Por medio de dos ramales de 334 y 157 metros, se distribuye el agua a dos fuentes públicas.

Los presupuestos de administración y contrata son de pesetas 223.026'92 y 255.958'46, respectivamente.

Valladolid 20 de Junio de 1952.—El Ingeniero Director, *Mariano Corral*. 1546

Administración de Justicia

Palencia

Don Juan José Ortega Lamadrid, Juez Municipal de esta ciudad de Palencia.

Hago saber: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el núm. 40 del año actual, por lesiones, contra otro y Cayo Mota Pérez, se ha dictado por este Juzgado sentencia cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación es del siguiente tenor literal:

Encabezamiento.—SENTENCIA: En la ciudad de Palencia a trece de Junio de mil novecientos cincuenta y dos; el Sr. D. Juan José Ortega Lamadrid, Juez Municipal de la misma, habiendo visto los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, en virtud de denuncia de la Comisaría de Policía de esta Ciudad y de Tomás Rodríguez Puertas, de 23 años, soltero, chófer, hijo de Sócrates y Petra, natural de Villamediana y vecino de Palencia en la Avenida de Cuba, contra Eladio Mota Pérez, de 37 años, casado, vecino de Villalobón y Cayo Mota Pérez, soltero, ambos hijos de Leocadio y Crescencia, naturales de Villalobón y éste en ignorado paradero, con instrucción y sin antecedentes penales, por lesiones, siendo parte el Ministerio Fiscal; y

Parte dispositiva.—FALLO: Que debo de condenar y condeno al denunciado Cayo Mota Pérez, como autor de una falta de lesiones del artículo 582 del Código Penal, a la pena de diez días de arresto menor que cumplirá en su propio domicilio, pago de la mitad de las costas procesales y a que abone al perjudicado Tomás Rodríguez Puertas en concepto de indemnización la suma de ciento treinta y dos pesetas importe de los jornales no cobrados como consecuencia de la lesión sufrida, absolviendo libremente al otro denunciado Eladio Mota Pérez, de la falta de que venía acusado, declarándose de oficio la otra mitad de costas. El importe de la indemnización deberá ser abonado siempre que justifique la pérdida de jornales y el importe de los mismos. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.—*Juan J. Ortega*.—Rubricado.

Publicación: Dada, leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Juan José Ortega Lamadrid, Juez Municipal de esta Ciudad, celebrando audiencia pública en el día de su fecha tre-

ce de Junio de mil novecientos cincuenta y dos, doy fe.—*Félix Arias.*—Rubricado.

Para la notificación de la anterior sentencia al denunciado Cayo Mota Pérez, de ignorado paradero y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, doy el presente edicto en Palencia a trece de Junio de mil novecientos cincuenta y dos.—*Juan J. Ortega.*—Ante mí, *Félix Arias.* 1479

Don Juan José Ortega Lamadrid, Juez Municipal de esta ciudad de Palencia.

Hago saber: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el núm. 44-952, por daños, contra Bonifacio Martín Fernández, se ha dictada sentencia cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación es del siguiente tenor literal.

Encabezamiento.—SENTENCIA.—En la ciudad de Palencia a treinta de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos; el Sr. don Juan José Ortega Lamadrid, Juez Municipal de la misma, habiendo visto los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado en virtud de denuncia del Guarda-barrera de la Renfe, Juan José Pérez, contra Bonifacio Martín Fernández, mayor de edad y vecino de Valladolid, por daños, siendo parte el Ministerio Fiscal; y

Parte dispositiva.—FALLO: Que debo de condenar y condeno al denunciado Bonifacio Martín Fernández, como autor responsable de una falta de daños del art. 600 del Código Penal, a la pena pecuniaria de ciento veintisiete pesetas de multa que hará efectiva en papel de pagos al Estado, indemnización a la Renfe de la suma de doscientas cuarenta y nueve pesetas, valor de los daños y al pago de las costas procesales.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.—*Juan José Ortega.*—Rubricado.

Publicación.—Dada, leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Juan José Ortega Lamadrid, Juez Municipal de esta ciudad, celebrando audiencia pública en el día de su fecha treinta de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos. Doy fe.—*Félix Arias.*—Rubricado.

Para la notificación de la anterior sentencia al denunciado Bonifacio Martín Fernández, de ignorado paradero, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, doy el presente edicto en Palencia a dieciocho

de Junio de mil novecientos cincuenta y dos.—*Juan J. Ortega.*—Ante mí, *Félix Arias.* 1534

Villalón

EDICTO

Un quincallero, como de unos 45 años, con bigote, dentadura postiza con dos engarces de oro en la parte superior en los colmillos, grueso, regular estatura, más bien bajo, usa zapatillas, camisa de colorines de las denominadas Vascas, traje completo de pana negra, usa cinto ancho de cuero; lleva carro pintado en amarillo tirado por una mula vieja, negra, y un caballo pequeño, entero, castaño oscuro, le acompaña una mujer gruesa.

Otro de unos 32 a 33 años, moreno, pelo rizado, fuerte, viste pantalón de pana negra y chaqueta marrón, usa zapatillas y lleva cinturón ancho de cuero; lleva carro nuevo pintado de encarnado, perfectamente equipado, calculándose que el valor del mismo es superior a las 10.000 pesetas, en el interior tiene colocados espejos como adornos, con toldo, tirado por un caballo negro; le acompaña una mujer gruesa, morena, más alta que él y lleva camisa vasca.

Otro como de unos 27 años, sobrino del primero, casado con una hermana de la mujer de éste, alto, delgado, pelo negro y liso, viste pantalón de pana negra, chaqueta clara y camisa de colorines vasca, lleva cinturón ancho de cuero, le acompaña una mujer gruesa, baja, con dos chicos; lleva carro encarnado, usado, tirado por una mula; tiene una pelliza azul con rayas en forma de espiga, igual al tapabocas.

Y otro de unos 40 años, bajo, rubio, viste pantalón de pana negra, chaqueta azul con rayas, camisa de colorines vasca, y usa canadiense con piel color marrón, con el pelo de ésta caído a corros; le acompaña una mujer delgada con un hijo de 17 años; usa zapatillas y cinturón ancho de cuero; lleva carro pintado de azul tirado por un caballo tordo, tirando a blanco, de 6 a 7 años.

Las matrículas de los carros no se conocen con precisión, creyéndose que alguno de ellos lleva de la provincia de Zamora.

Comparecerán en este Juzgado de Instrucción de Villalón en el plazo de diez días con el fin de ser oídos en sumario número 9 de 1952, por robo de trigo.

Al propio tiempo se ruega a todas las Autoridades y ordena a la Policía Judicial procedan a la detención de los referidos, poniéndoles a disposición de este

Juzgado y resultas de indicado sumario.

Dado en Villalón de Campos a catorce de Junio de mil novecientos cincuenta y dos.—*F. Andrés Velasco.*—El Secretario (ilegible). 1539

Juzgado Militar núm. 2.— Bilbao

EDICTO

Don Enrique Camiruaga Gorostizala, Comandante de Artillería, Juez Instructor del Juzgado Militar E. núm. 2 de la Plaza de Bilbao, hago saber:

Que Antonio Alvarez Ramos, hijo de Hermenegildo y Evarista, natural de Amayuelas de Abajo (Palencia), y domiciliado últimamente en Barruelo de Santullán, se presentará en este Juzgado Militar, sito en la Alameda de Mazarredo (Gobierno Militar), dentro de los diez días a partir de su publicación a efectos de notificación de la resolución recaída en la última revisión de la causa núm. 15.347-38, instruída por este Juzgado, dándose por notificado, caso de no comparecer.

Bilbao 23 de Junio de 1952.—El Juez Militar, *Enrique Camiruaga.* 1568

Juzgado de Ejecuciones.—Zaragoza

Requisitoria

Del Val Saldaña, Higinio, hijo de Higinio y de Jesusa, de 42 años, casado, comerciante, natural de Venta de Baños (Palencia), cuyo último domicilio conocido lo tuvo en esta Capital, calle de las Vírgenes, número 5, que fué condenado en la causa número 415-46, por delito de propaganda ilegal, y cuyo domicilio actual se ignora, comparecerá en término de treinta días, ante el Comandante de Ingenieros don Luis Rodríguez Merino, Juez Militar de Ejecuciones de esta plaza en la calle Vieja Guardia, número 2, triplicado, 1.º, a fin de ser notificado de la resolución de la Autoridad Judicial de la Región dictada en la citada causa, por la que se acuerda dar por remitida la pena que le fué impuesta en la misma, bajo apercibimiento que de no verificarlo en el plazo señalado, se le dará por notificado.

Zaragoza 6 de Mayo de 1952.—El Comandante Juez, *Luis Rodríguez.* 1547

Administración Municipal

Castromocho

ANUNCIO

Hallándose servidas accidental e interinamente, las plazas de Auxiliar y Alguacil de este Ayuntamiento, se ha acordado por la Corporación Municipal de mi Presidencia declararlas vacantes para su provisión en propiedad, mediante la oportuna oposición y concurso, para cuyas pruebas regirán las siguientes bases:

Primera. Las expresadas plazas de Auxiliar y Alguacil, serán cubiertas, con arreglo a la legislación actual, por el siguiente orden:

Para individuos procedentes del Ejército

Una de Auxiliar primero.

Una de Alguacil Municipal y voz pública.

Segunda. Los sueldos a disfrutar por el personal expresado será el de 4.000 pesetas y 3.000, respectivamente.

Tercera. La plaza de Auxiliar se adjudicará mediante oposición y la de Alguacil o Subalterno previo examen de aptitud, mediante concurso.

Cuarta. Las instancias deberán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, para ambas plazas, dentro del plazo de treinta días, a contar del siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, acompañadas de los documentos siguientes:

a) Certificación de la Partida de Nacimiento, legalizada para los que sean fuera de la provincia.

b) Certificado de antecedentes penales.

c) Idem de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del cargo, así como de no padecer enfermedad contagiosa.

d) Idem de buena conducta y de adhesión el Movimiento Nacional y sus postulados.

e) Cuantos otros certificados estime convenientes los interesados que supongan méritos de cualquier orden.

Quinta. La edad para solicitar estas plazas será la de 25 a 35 años de edad, ambos inclusive, para la de Auxiliar, y de 25 a 45 para la de Alguacil y voz pública.

Sexta. A la solicitud acompañarán los interesados resguardo acreditativo de haber ingresado en la Secretaría Municipal en concepto de derechos de examen la cantidad de 50 pesetas para los que han de tomar parte en la oposición y la de 30 pesetas para los que aspiran a la plaza de Subalterno.

Séptima. Sin perjuicio de los méritos que establece la legislación vigente, se considerará como mérito preferente el desempeño interino del cargo en la fecha en que se convoca la presente oposición y concurso, debiendo justificar este extremo los interesados con el correspondiente certificado de la Alcaldía.

Octava. El Tribunal que ha de juzgar el examen de aptitud de los concursantes a ambas plazas,

se constituirá con el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, que presidirá; un Concejal designado por la Corporación; el funcionario que nombre la Dirección General de Administración Local; un representante del profesorado Oficial y un representante del Ejército y el Secretario de este Ayuntamiento.

Novena. Tanto para los ejercicios de la oposición de la plaza de Auxiliar de Secretaría como para el examen de aptitud para la plaza de Subalterno que se convocan por virtud del presente concurso, se celebrarán en la fecha que oportunamente se comunicará a los admitidos a las plazas citadas pero, siempre dentro de los diez días siguientes a la terminación del plazo de tres meses a partir del día de la publicación de éstas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Décima. Los ejercicios de la oposición para la plaza de Auxiliar de Secretaría serán dos: uno teórico y otro práctico. Para el ejercicio teórico regirá el programa que determina la disposición adicional primera de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Octubre de 1939, con las modificaciones que las disposiciones oficiales hayan introducido hasta la fecha en el contenido de dichos temas y consistirá en contestar a dos temas sacados a la suerte en un plazo no superior a media hora. El ejercicio práctico consistirá en desarrollar durante una hora y por escrito el supuesto que el Tribunal le facilite sobre las siguientes materias: redacción de un acta de sesión Plenaria de la Corporación sobre cualquier tema elegido por el Tribunal. Iniciar un expediente Administrativo con los antecedentes que le sean facilitados por dicho Tribunal. Redacción de dos oficios a Autoridades Superiores. Además de la prueba escrita anterior, en la que como se indica podrá invertir el examinado una hora, deberá después cada opositor copiar a máquina durante diez minutos del texto que se le facilite. Los dos ejercicios expresados serán eliminatorios y cada miembro del Tribunal concederá una puntuación de 0 a 10 puntos, debiendo obtener el examinado cuando menos 5 puntos de nota media en cada uno de los ejercicios para poder pasar al siguiente.

Undécima. Terminados los dos ejercicios se sumarán los puntos obtenidos en ambos por el opositor y se adjudicarán las plazas a los que obtengan la calificación definitiva de aproba-

dos con mayor puntuación, no pudiéndose aprobar por el Tribunal más opositores que plazas hayan de cubrirse.

Duodécima. El examen para la plaza de Subalterno se compondrá de dos ejercicios: el primero, escrito, consistente en escritura al dictado y resolución de un sencillo problema aritmético de sumar, restar, multiplicar o dividir y el segundo ejercicio será oral o práctico y consistirá en que el examinado conteste a las preguntas que se formulen relacionadas con el cargo que pretende ocupar. Ambos ejercicios serán eliminatorios y los miembros del Tribunal calificarán a cada examinado con puntos de 0 a 5, considerándose desaprobados los que no obtengan una puntuación media de dos y medio.

Décimotercera. El Tribunal hará la oportuna propuesta de adjudicación de plazas, reservándose la facultad de declarar desierta una o varias si no considerase a los examinados con la aptitud necesaria.

Décimocuarta. El opositor o concursante que no se presente para actuar en los ejercicios al ser llamado, se entenderá que renuncia a su derecho.

Castromocho 18 de Junio de 1952.—El Alcalde (ilegible). 1529

Olmos de Ojeda

EDICTO

Por iniciativa de esta Alcaldía, se trata de formar en esta localidad una Comunidad de Regantes, en la que entren los dueños de fincas rústicas situadas en los pueblos de Olmos de Ojeda, Moarves y San Pedro de Ojeda, que desde tiempo inmemorial se vienen regando con las aguas públicas de los ríos Burejo y Tarabas, así como los de molinos que utilizan aguas derivadas por las mismas tomas para usos industriales. Los que aparecen hasta ahora como propietarios en dichos términos figuran en relaciones expedidas por la Secretaría de este Ayuntamiento, las cuales se hallan de manifiesto, para que durante quince días hábiles siguientes a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los interesados o cualquiera otra persona pueda presentar en la Secretaría las reclamaciones que estime procedentes acerca de la inclusión en la lista de propietarios de los que teniendo fincas en dichos pagos no aparezcan en ellas, o para la inclusión de los debidamente incluidos, o para que se rectifique el número de fincas o la ex-

tensión de ellas asignadas a cada propietario.

La Junta para acordar la constitución de la Comunidad se verificará, bajo mi presidencia, en esta casa Consistorial, el día 20 del próximo mes de Julio, a las diez de su mañana.

Olmos de Ojeda 20 de Junio de 1952.—Por El Alcalde, *Jesús Plaza*.—El Secretario (ilegible) 1547

Ligüérezana

ANUNCIO

Autorizado por el Distrito Forestal de esta provincia la celebración de la 3.ª subasta de los aprovechamientos extraordinarios de los trabajos de mejora realizados en el monte el Hoyal, de la pertenencia de este pueblo consistentes en 197 árboles de roble con un volumen de 32'300 metros cúbicos de madera y 258 estéreos de leña, con una rebaja del treinta por ciento de las tasaciones mínimas y máximas publicadas en el BOLETIN OFICIAL, núm. 46, de fecha 16 de Abril último, por lo que en la presente subasta aquéllas serán de 10.729 pesetas y pesetas 12.598 respectivamente.

Se celebrará ésta a las once horas del primer día hábil, después de transcurridos los veinte también hábiles desde la fecha de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, teniendo lugar en la Casa Consistorial de esta localidad, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de un representante del Distrito Forestal, bajo las condiciones facultativas que lo fueron para las anteriores.

El pliego de condiciones facultativas y económicas se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Ligüérezana 21 de Junio de 1952.—El Alcalde, *Aureliano Cuena*. 1552

Villalba de Guardo

ANUNCIO

Por medio del cual, se convoca a Junta General de Regantes a todos los usuarios del aprovechamiento de aguas de riego que se deriva del río Carrión, en el punto denominado El «Puerto», de este pueblo, así como a los industriales del cauce, con el fin de examinar y discutir las Ordenanzas y Reglamentos redactados por la Comisión nombrada el día 22 de Junio.

La Junta tendrá lugar a las once horas del primer domingo de pasados los treinta días de publicado el presente en el BOLETIN

OFICIAL de la provincia, en la casa Consistorial del Ayuntamiento de Villalba

Villalba de Guardo 22 de Junio de 1952.—El Presidente de la Junta, *Justino Alonso*. 1556

Junta vecinal de Membrillar

Anuncio de subasta

El día 17 de Junio próximo, a las trece horas y bajo la presidencia del Sr. Presidente de la Junta vecinal o Vocal en quien delegue se procederá a la primera subasta de los productos forestales de la limpia del monte Valdebellabute, número 273 del Catálogo, de 70 estéreos de leña gruesa y 20 de menuda o brezo, por el tipo único de tasación 875 pesetas; con arreglo a los pliegos facultativos y económicos que se hallan de manifiesto en esta Junta, y pago de los gastos de gestión técnica y los de publicación.

Membrillar 19 de Junio de 1952.—El Presidente de la Junta vecinal, *Gaudencio Campo*. 1553

Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación.

SUPLEMENTO DE CREDITO

Herrera de Pisuerga. 1550

FIJACION DE LAS CUENTAS MUNICIPALES (Año 1951)

Manquillos. 1560

Villoldo. 1548

PADRON DE PLAGAS DEL CAMPO

Villaumbrales. 1561

Requena de Campos. 1549

APROBACION DEL PRESUPUESTO ORDINARIO PARA 1952

En cumplimiento al artículo 655 de la Ley de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950, se halla expuesto al público en sus respectivas Secretarías de Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales, se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Estas reclamaciones se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación respectiva, conforme al artículo 656 de dicho Cuerpo legal, teniendo personalidad para interponerlas:

a) Los habitantes en el término municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el Presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda.

Junta vecinal de Ventanilla

APROBACION DEL PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO PARA 1952

Alar del Rey. 1557

San Cebrián de Mudá. 1559

ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO PARA 1952

Amayuelas de Abajo. 1551

Imprenta Provincial. —PALENCIA